



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	016 - 2018 - 00088 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	3/08/2023	8/08/2023
2	023 - 1998 - 05821 - 01	Ejecutivo Singular	SYLVIA PARGA DE FORERO	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CEREALES COLCEREALES S.A. COLCEREALES S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	3/08/2023	8/08/2023
3	030 - 1998 - 11193 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BLANCA CECILIA QUIÑONES GOMEZ Y OTRO	NERI MORA GAMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	3/08/2023	8/08/2023
4	032 - 2018 - 00467 - 00	Ejecutivo Singular	PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA S.A.S.	Traslado Art. 110 C.G.P.	3/08/2023	8/08/2023
5	036 - 2009 - 00403 - 00	Ordinario	CECILIA LOPEZ DE OMAÑA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	3/08/2023	8/08/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-08-02 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Señor,

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 110013103016-2018-00088-00
DEMANDANTE: REINTEGRA SAS
DEMANDADO: HENRY AGUSTIN GONZALEZ MORENO

ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C, abogada en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 141.505 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; tal y como obra en el poder anexo al expediente; por medio del presente escrito y de conformidad con el Art. 103 y 446 del C.G.P. me permito allegar a su H. Despacho Liquidación del crédito del asunto de la referencia:

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

- **PAGARÉ No. 0000063481006962**

CAPITAL

SALDO A CAPITAL EN PESOS _____ \$ 45.005.478,74

INTERÉS MORATORIO

SALDO MORATORIO EN PESOS _____ \$ 42.269.677,50

INTERES CORRIENTE

SALDO CORRIENTE EN PESOS _____ \$ 11.010.352,78

TOTAL

SALDO TOTAL EN PESOS _____ \$ 98.285.509,02

Con la presente liquidación se anexan:

- Liquidación de crédito detallada a fecha 10 de julio de 2023 de las facturas anteriormente relacionadas

Así las cosas, ruego al despacho anexar la liquidación presentada al plenario e impartir aprobación.

Del señor Juez.

Atentamente,



COVENANT BPO S.A.S.

NIT. 901.342.214-5.

Rep. Legal. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA

C.C. No. 51.920.466 de Bogotá D.C.

T.P 141.505 del C.S de la J.

ELABORADO: SP -
CODIGO 211384



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00088
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	HENRY AGUSTIN GONZALEZ MORENO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-16	2020-01-16	1	28,16	45.005.478,74	45.005.478,74	30.598,13	45.036.076,87	0,00	30.598,13	45.036.076,87	0,00	0,00	0,00
2020-01-17	2020-01-31	15	28,16	0,00	45.005.478,74	458.971,92	45.464.450,66	0,00	489.570,04	45.495.048,78	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	45.005.478,74	899.470,81	45.904.949,55	0,00	1.389.040,86	46.394.519,60	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	45.005.478,74	956.592,08	45.962.070,82	0,00	2.345.632,93	47.351.111,67	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	45.005.478,74	914.476,17	45.919.954,91	0,00	3.260.109,10	48.265.587,84	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	45.005.478,74	922.487,19	45.927.965,93	0,00	4.182.596,29	49.188.075,03	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	45.005.478,74	889.674,81	45.895.153,55	0,00	5.072.271,10	50.077.749,84	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	45.005.478,74	919.330,63	45.924.809,37	0,00	5.991.601,73	50.997.080,47	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	45.005.478,74	926.992,04	45.932.470,78	0,00	6.918.593,77	51.924.072,51	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	45.005.478,74	899.702,33	45.905.181,07	0,00	7.818.296,10	52.823.774,84	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	45.005.478,74	917.977,04	45.923.455,78	0,00	8.736.273,14	53.741.751,88	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	45.005.478,74	877.430,72	45.882.909,46	0,00	9.613.703,86	54.619.182,60	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	45.005.478,74	889.440,50	45.894.919,24	0,00	10.503.144,36	55.508.623,10	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	45.005.478,74	883.070,11	45.888.548,85	0,00	11.386.214,48	56.391.693,22	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	45.005.478,74	806.649,27	45.812.128,01	0,00	12.192.863,75	57.198.342,49	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	45.005.478,74	887.166,58	45.892.645,32	0,00	13.080.030,33	58.085.509,07	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	45.005.478,74	854.143,25	45.859.621,99	0,00	13.934.173,58	58.939.652,32	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	45.005.478,74	878.513,35	45.883.992,09	0,00	14.812.686,93	59.818.165,67	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	45.005.478,74	849.732,95	45.855.211,69	0,00	15.662.419,88	60.667.898,62	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00088
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	HENRY AGUSTIN GONZALEZ MORENO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	45.005.478,74	876.689,12	45.882.167,86	0,00	16.539.109,00	61.544.587,74	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	45.005.478,74	879.425,14	45.884.903,88	0,00	17.418.534,14	62.424.012,88	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	45.005.478,74	848.850,25	45.854.328,99	0,00	18.267.384,39	63.272.863,13	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	45.005.478,74	872.124,77	45.877.603,51	0,00	19.139.509,16	64.144.987,90	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	45.005.478,74	852.379,76	45.857.858,50	0,00	19.991.888,92	64.997.367,66	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	45.005.478,74	889.440,50	45.894.919,24	0,00	20.881.329,42	65.886.808,16	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	45.005.478,74	898.522,75	45.904.001,49	0,00	21.779.852,17	66.785.330,91	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	45.005.478,74	837.689,76	45.843.168,50	0,00	22.617.541,93	67.623.020,67	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	45.005.478,74	935.087,46	45.940.566,20	0,00	23.552.629,39	68.558.108,13	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	45.005.478,74	930.184,77	45.935.663,51	0,00	24.482.814,16	69.488.292,90	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	45.005.478,74	990.396,37	45.995.875,11	0,00	25.473.210,53	70.478.689,27	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	45.005.478,74	987.901,17	45.993.379,91	0,00	26.461.111,70	71.466.590,44	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	45.005.478,74	1.059.299,51	46.064.778,25	0,00	27.520.411,21	72.525.889,95	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	45.005.478,74	1.099.538,53	46.105.017,27	0,00	28.619.949,74	73.625.428,48	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	45.005.478,74	1.117.416,98	46.122.895,72	0,00	29.737.366,72	74.742.845,46	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	45.005.478,74	1.201.472,01	46.206.950,75	0,00	30.938.838,73	75.944.317,47	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	45.005.478,74	1.209.870,38	46.215.349,12	0,00	32.148.709,11	77.154.187,85	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	45.005.478,74	1.326.411,50	46.331.890,24	0,00	33.475.120,61	78.480.599,35	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	45.005.478,74	1.374.789,14	46.380.267,88	0,00	34.849.909,76	79.855.388,50	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00088
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	HENRY AGUSTIN GONZALEZ MORENO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	45.005.478,74	1.289.896,41	46.295.375,15	0,00	36.139.806,17	81.145.284,91	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	45.005.478,74	1.454.087,19	46.459.565,93	0,00	37.593.893,36	82.599.372,10	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	45.005.478,74	1.428.009,56	46.433.488,30	0,00	39.021.902,92	84.027.381,66	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	45.005.478,74	1.431.653,74	46.437.132,48	0,00	40.453.556,67	85.459.035,41	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	45.005.478,74	1.365.938,63	46.371.417,37	0,00	41.819.495,30	86.824.974,04	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-10	10	44,04	0,00	45.005.478,74	450.182,20	45.455.660,94	0,00	42.269.677,50	87.275.156,24	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00088
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	HENRY AGUSTIN GONZALEZ MORENO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$45.005.478,74
SALDO INTERESES	\$42.269.677,50

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$11.010.352,78
SALDO VALOR 2	\$11.010.352,78
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$98.285.509,02
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1998-05821 (J.23).

Acorde con el informe que precede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 29 de junio de 2022, visible a folio 169 del cuaderno 1, el cual a la data se encuentra debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

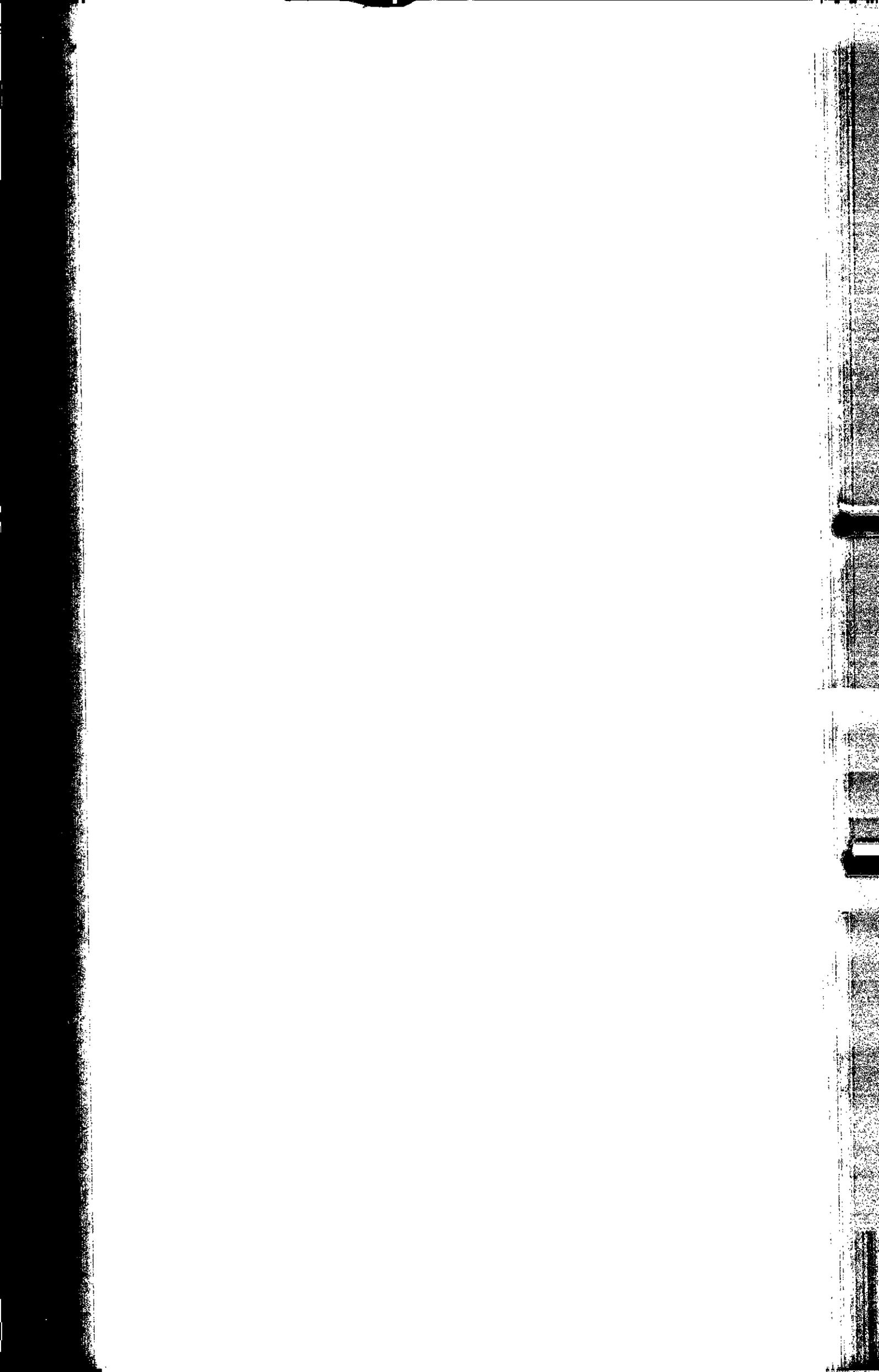
La Juez³¹

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57
fijado hoy **12 de julio de 2023**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

³¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.





Bogotá D.C., julio de 2023

Doctora

Alix Jimena Hernández Garzón

Juez Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Ciudad

Radicado	1998-5821
Demandante	Miguel Parga y otros
Demandado	COLCEREALES S.A. en liquidación Y FERNANDO PARGA CARRIZOSA
Asunto	Recurso de reposición y en subsidio apelación

Respetada doctora

Andrés Chacón Velásquez, apoderado de la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CEREALES COLCEREALES S.A., EN LIQUIDACIÓN**- ya reconocido en autos en el presente expediente, me dirijo a su honorable despacho con el fin de presentar recurso de **reposición y subsidio apelación**, en contra del auto del 11 de julio de 2023, que niega la solicitud de **desistimiento tácito**

1. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

El auto atacado mediante los presentes recursos, como ya se advirtió, fue proferido el día once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), notificado el día 12 de julio de 2023, en estado número 057, teniendo en cuenta la regla del artículo 318, inciso 2° del CGP, el recurso de reposición contra providencias proferidas fuera de audiencia debe ser interpuesto dentro de los tres días siguientes a la notificación de la decisión. En el presente caso, dichos días serían 13, 14, y 17 de julio de 2023, por lo que los recursos son interpuestos dentro del término legal.

2. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Mediante auto que es objeto de impugnación, el despacho señaló:

“Acorde con el informe que procede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 29 de junio de 2022 visible a folio 169...”

SEGUNDO. El auto visible a folio 169 del 29 de junio de 2022, señaló que:

“Acorde con el escrito que precede, el memorialista, deberá estarse a lo resuelto en el inciso 2 del auto de fecha 6 de abril de 2022, visible a folio 164 del cuaderno 1...”



TERCERO. El inciso 2 del auto de fecha 6 de abril de 2022, señaló:

“De otro lado, se niega la terminación por desistimiento tácito instada por la parte pasivo, en la medida que no se cumplen los presupuestos consagrados por el numeral 2º., del artículo 317 del C.G del P., en consuno con el artículo 2 del Decreto 564 de 2020...”

CUARTO. Para el despacho de conformidad al auto del 6 de abril de 2022, señalo a pie de página que la última actuación es del 27 de mayo de 2021. Señalo textualmente: *“...Al respecto , téngase en cuenta que la última actuación inmersa en el cuaderno 1, data del 27 de mayo de 2021...”*

QUINTO. En virtud de lo anterior, considera el despacho que en el proceso se han promovido acciones de la parte demandante que han conducido a que el proceso NO este inactivo en secretaria por dos (2) años de conformidad con el literal b) del numeral 2º., ibidem.

SEXTO. De conformidad a las actuaciones que reposan en el expediente, **debo** manifestar muy respetuosamente que el despacho se equivoca. La parte demandante NO ha realizado actuaciones en el expediente desde el día 18 de julio de 2018, es decir, hace ya casi 5 años, y si contamos la fecha que establece el despacho del 27 de mayo de 2021, ello tampoco ha sucedido.

SÉPTIMO. El despacho mediante auto del 6 de abril de 2022, manifestó que el último movimiento en el expediente data del 27 de mayo de 2021, pues existe oficio 0594 del día 04 de mayo de 2021, proferido por el juzgado sesenta y ocho (68) Civil Municipal de Oralidad, transitoriamente el juzgado 50 de pequeñas causas y competencia múltiple, mediante el cual se informa al Juzgado 3 Civil de Ejecución de Sentencias el levantamiento de la medida cautelar que se había decretado en ese juzgado.

OCTAVO. Teniendo en consideración los argumentos del despacho, esto es, que la última actuación del expediente es del 27 de mayo de 2021, al día 26 de mayo de 2023 el proceso ha permanecido inactivo por más de dos años.

Por lo anterior,

3. PETICIÓN

PRIMERO. Se reponga el auto proferido el día once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), notificado el día 12 de julio de 2023, para en su lugar **revocarlo** para en su lugar declarar el desistimiento tácito

SEGUNDO. En caso de que no se reponga y no acceda a la petición anterior, se conceda el recurso de apelación.



4. ANEXOS

Hacen parte del presente recurso los siguientes autos:

1. Auto del día once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
2. Auto de fecha 29 de junio de 2022 visible a folio 169
3. Auto de fecha 6 de abril de 2022, visible a folio 164 del cuaderno 1.

De usted, muy atentamente,

ANDRÉS CHACÓN VELÁSQUEZ,

CC. No. 87.069.862

T.P. No. 225.927 del C.S.Jra

MES N°	DESDE	HASTA	DIAS	TASA E.A.	TASA MORA E.A.	TASA MORA N.M.	CAPITAL	INTERES
76	16/10/2021	31/10/2021	16	17.08%	25.62%	2.1325%	13,744,829	151,281.59
77	01/11/2021	30/11/2021	30	17.27%	25.91%	2.1562%	13,744,829	296,364.78
78	01/12/2021	31/12/2021	31	17.46%	26.19%	2.1799%	13,744,829	299,621.40
79	01/01/2022	31/01/2022	31	17.66%	26.49%	2.2048%	13,744,829	303,049.34
80	01/02/2022	28/02/2022	28	18.30%	27.45%	2.2846%	13,744,829	314,018.08
81	01/03/2022	31/03/2022	31	18.47%	27.71%	2.3058%	13,744,829	316,931.50
82	01/04/2022	30/04/2022	30	19.05%	28.58%	2.3781%	13,744,829	326,870.86
83	01/05/2022	31/05/2022	31	19.71%	29.57%	2.4604%	13,744,829	338,180.21
84	01/06/2022	30/06/2022	30	20.40%	30.60%	2.5464%	13,744,829	350,002.53
85	01/07/2022	31/07/2022	31	21.28%	31.92%	2.6561%	13,744,829	365,078.65
86	01/08/2022	31/08/2022	31	22.21%	33.32%	2.7720%	13,744,829	381,009.39
87	01/09/2022	30/09/2022	30	23.50%	35.25%	2.9328%	13,744,829	403,103.50
88	01/10/2022	31/10/2022	31	24.61%	36.92%	3.0711%	13,744,829	422,111.59
89	01/11/2022	30/11/2022	30	25.78%	38.67%	3.2168%	13,744,829	442,144.02
90	01/12/2022	23/12/2022	23	27.64%	41.46%	3.4485%	13,744,829	351,665.42

INTERESES DESDE EL 16-10-2021 HASTA EL 23-12-2023

5,061,432.86

INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIÓN ANTERIOR

87,424,762.73

CAPITAL

13,744,829.00

SUBTOTAL

106,231,024.59

Señora

**JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BLANCA CECILIA
QUIÑONES GOMEZ y CARLOS JULIO DUARTE VELANDIA
contra NERI MORA GÁMEZ RADICADO
11001310303019981119301**

DEMANDA ACUMULADA

**DEMANDANTE CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN cesionaria
GILMA JANNETH CANARIA PULIDO**

**ASUNTO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
ACTUALIZADA
COMISIONAR DILIGENCIA DE ENTREGA**

PRIMERO: A su despacho y le manifiesto que llegó junto con el presente escrito la liquidación actualizada del crédito ejecutado dentro del proceso de la referencia, a fin de que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, a efectos de la distribución del producto el remate.

SEGUNDO: De igual manera le solicito, como quiera que no se ha afectado la entrega del inmueble se ordene comisionar a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple o al Juez Civil Municipal o a la Alcaldía Local correspondiente, a fin de que se sirva realizarla entrega del inmueble a favor de la adjudicataria.

Sírvase su señoría proceder como en derecho corresponda.
Del señor Juez, atentamente,

Diego Leonardo Gómez Olmos

C.C. 80.829.942 De Bogotá D.C.

T.P. N° 183.885 Del Consejo Superior De La Judicatura

SEÑOR.

JUEZ 3 CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO 11001310303220180046700

DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA S.A.S. - GILBERTO
REYES GAITAN.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA REPRESENTACION

IGNACIO ALDANA REYES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado del demandado GILBERTO REYES GAITAN, comedidamente solicito ante su Despacho que previo trámite del proceso correspondiente se resuelva el incidente de nulidad que con el presente escrito se propone, y que se sirva usted conceder las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad del proceso en referencia a partir del mandamiento de pago en adelante y de todas las actuaciones en él ocurridas en forma posterior.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso

HECHOS.

1. Para el mes de septiembre de 2018 el apoderado de la parte demandante inicia proceso ejecutivo singular en contra de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA S.A.S. representada para la época por el señor HECTOR JAVIER ESPINDOLA ROMERO.
2. En estado del 18 de septiembre de 2018 obra registro de que la demanda fue admitida y con ello proferido el mandamiento pago dando la orden de pago a GILBERTO REYES GAITAN y a la demandada COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA S.A.S.
3. Pese a lo anterior, el Despacho no se pronunció sobre la capacidad jurídica del señor apoderado de la demandante, quien solo gozaba de la facultad de demandar a la sociedad COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA S.A.S., situación que de plano descartaba toda opción de demandar al deudor solidario GILBERTO REYES GAITAN. Es decir, el Despacho nunca debió emitir un mandamiento de pago contra mi representado, ya que el poder otorgado por el demandante estaba limitado a demandar a la sociedad COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA S.A.S.-CEIMSA S.A.S. Subsiste INDEBIDA REPRESENTACION para demandar a mi representado, como quiera que

el poder conferido por la demandada **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.**, a su apoderado **JOSE MAURICIO MUÑOZ MAINIERI** para actuar dentro de este proceso fue otorgado únicamente para demandar a **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA S.A.S.**

4. En tal virtud el apoderado no contaba con facultades expresas para iniciar la acción en contra de mi representado **GILBERTO REYES GAITAN**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- ARTÍCULO 135 (C.G.P.) REQUISITOS PARA ALEGAR LA NULIDAD. *La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla. La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada. El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.*
- ART. 133 (CGP)... NUMERAL 4 *Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder*

En virtud de lo anteriormente expuesto, subsiste en el expediente de la referencia **INDEBIDA REPRESENTACION** de la parte demandante, como quiera que el poder especial conferido por el demandante a su apoderado únicamente cuenta con facultades para iniciar la acción de cobro en contra de **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA S.A.S.**, lo que a la luz del artículo 74 el poder especial es específico limitando las funciones del apoderado o manifestando expresamente el querer de la parte que representa y el artículo 77 del **C.G.P.**, **describe todas las facultades del apoderado a plenitud**, aclarando y teniendo en cuenta que el poder especial es específico con las expresas facultades que en él se confieren para actuar.

Siendo invocada la causal 4 del artículo 133 del **C.G.P.**, es preciso rogar al Señor juez ampare el derecho al **debido proceso**, en virtud del artículo 29 de la Constitución Política de 1991 ya que la decisión del Despacho de incorporar al otro garante del título valor ejecutado, fue a consecuencia de la petición del señor apoderado del demandante el cual no gozaba de la facultad para hacerlo de acuerdo al poder conferido. Ahora, si el señor apoderado desiste de su demanda contra la sociedad **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA S.A.S.-CEIMSA S.A.S.**, como consta en la foliatura, habría lugar a dar por terminado el

proceso presente, ya que se excluye del mismo a mi representado por no otorgarse poder para demandarlo en el proceso en cita. Se lesiona el derecho de mi representado al incluirlo en la demanda en donde se imparten medidas cautelares sobre los bienes que integran su patrimonio, se emite condena contra mí prohiado y se adelanta un trámite de ejecución en su contra, sin que se contará con las expresas facultades para haberlo adelantado, en este mismo sentido. La Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en éste sentido *auto 313/16* "(La nulidad o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada." (Subrayas fuera de texto).

PRUEBAS.

Solicito tener como pruebas los documentos aportados en el proceso desde su inicio y las actuaciones surtidas desde el juzgado de origen

COMPETENCIA.

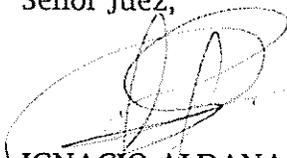
A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos artículo 132 y siguientes del Código General del Proceso. Es usted competente para resolver esta solicitud, al estar conociendo de la presente actuación procesal.

NOTIFICACIONES.

Del suscrito apoderado en la carrera 13-A-No.34-83, oficina 203 de Bogotá D.C.
Correo

El demandando GILBERTO REYES GAITAN: Correo electrónico
grg482@gmail.com

Señor Juez,



IGNACIO ALDANA REYES
C.C. 19.202.446.
T.P.75.310 DEL C.S. DE LA J.

RE: ACTUALIZACION DEL CREDITO DE LAS COSTAS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/07/2023 8:15

Para: Claudio Ramirez <Andresabogadocucuta@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 4966-2023, Entidad o Señor(a): CLAUDIO ANDRES RAMIREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ACTUALIZACION DEL LAS COSTAS // 11001310303620090040300 JDO 3 EJEC CTO // De: Claudio Ramirez <Andresabogadocucuta@outlook.com> Enviado: miércoles, 12 de julio de 2023 10:39 // SV // 1 FL

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Claudio Ramirez <Andresabogadocucuta@outlook.com>

Enviado: miércoles, 12 de julio de 2023 10:39

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTUALIZACION DEL CREDITO DE LAS COSTAS

SEÑORES:

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS-
BOGOTA**

E. S. D.

REFERENCIA : ACTUALIZACION DEL LAS
COSTAS
DEMANDANTE : CECILIA LOPEZ OMAÑA
DEMANDADO : MAPRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICADO : 11001310303620090040300

CLAUDIO ANDRES RAMIREZ SABOGAL, identificado con cedula de Ciudadania número 1.090.409.230 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 379.980 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **CECILIA LOPEZ OMAÑA** dentro del proceso de la referencia, acudo a su honorable despacho para solicitarle de manera respetuosa, se me actualice el crédito de las costa del proceso en referencia, ya que **MAPRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, no ha realizado alguna consignación a la cuenta del juzgado por concepto del pago de las mismas, a la cual fue condenado a pagarle a mi poderdante .

CAPITAL: 7.505.000

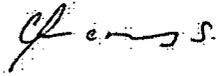
FECHA DE CREACION: 10 DE DICIEMBRE DEL 2022

PERIODO	CAPITAL	TASA	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
10 de diciembre 2022	7.505.000	0.5% mensual	37.525	9.081.050
10 de enero de 2023		0.5% mensual	37.525	9.118.575
10 de febrero de 2023		0.5% mensual	37.525	9.156.100
10 de marzo de 2023		0.5% mensual	37.525	9.193.625
10 de abril de 2023		0.5% mensual	37.525	9.231.150
10 de mayo del 2023		0.5% mensual	37.525	9.268.675
10 de junio del 2023		0.5% mensual	37.525	9.306.200
10 de julio del 2022		0.5% mensual	37.525	9.343.725

INTERESES MORATORIOS DESDE 10 DE DICIEMBRE 2022 HASTA 10 DE JULIO 2023: 300.200 (TRESIENTOS MIL DOCIENTOS PESOS)

Señor juez quedo atento a cualquier notificación, en los medios que he dispuesto para ello.

Con todo respeto:



CLAUDIO ANDRES RAMIREZ SABOGAL
C.C. 1.090.409.230 de Cúcuta
T.P. 379.980 C. S de la Judicatura